

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de julio de 2023

Radicado No. 2021-00489-00

Teniendo en cuenta que el demandado Jhon Demetrio Hernández Cajicá se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) -*archivo digital No. 12*- , quien en el término de traslado guardó silencio, y verificada la inscripción de la medida decretada, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes objeto de garantía real.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$7.000.000. Liquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ